

y Cartagena y en la Secretaría de esta Junta, sita en la Habitación de los Servicios Militares y Fuerzas Sútiles de este Arsenal.

El material podrá examinarse desde la publicación de este anuncio.

Arsenal de Cartagena, a 21 de agosto de 1961.—El Presidente, Manuel García Caamaño.—3.443.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 9 de agosto de 1961 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 3.952, promovido por «Viuda de José Tolra, S. A.»**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.952 interpuesto por «Viuda de J. Tolra, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de marzo de 1960 por el concepto Fundición, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 19 de junio de 1961 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta a nombre de «Viuda de J. Tolra, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de marzo de 1960 sobre liquidaciones giradas a dicha Empresa en concepto de Impuestos sobre el Gasto por importaciones realizadas en los años 1952 y 1953, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ajustarse a derecho, declarándolo firme y subsistente, absolviendo a la Administración General del Estado, sin hacer expresa imposición de las costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

**ORDEN de 14 de agosto de 1961 de extinción y liberación de los depósitos necesarios de la compañía alemana de Seguros, «Agrippina».**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el liquidador de los negocios en España de la Compañía alemana de seguros «Agrippina Versicherungs-Aktiengesellschaft» solicitando la extinción de la misma y la liberación de sus depósitos necesarios, para lo que han cumplido los trámites reglamentarios.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar extinguida a todos los efectos, con la consiguiente eliminación del Registro Especial de entidades aseguradoras, a la Delegación General para España de la Compañía de nacionalidad alemana «Agrippina Versicherungs-Aktiengesellschaft».

2.º Autorizar al Banco de España en Madrid para que entregue al Liquidador de los negocios en España de la Compañía alemana antes citada los valores que figuran a nombre de «Agrippina See flussund Landtransport Versicherungs Gesellschaft» bajo resguardos anúmeros 10469 y 10525, y los que figuran a nombre de «Agrippina Transportes Marítimos, Fluviales y Terrestres», bajo los resguardos números 12249 y 11949, así como los residuos en metálico de 500 pesetas cada uno que integran estos dos últimos depósitos necesarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de septiembre de 1961.**

Dicho sorteo ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 17.272.500 pesetas en 7.183 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	2.000.000
1 de .....	1.000.000
1 de .....	500.000
10 de 30.000 .....	300.000
1.369 de 5.000 .....	6.845.000
499 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	2.495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	495.000
99 idem de 5.000 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	495.000
99 idem de 5.000 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	495.000
2 idem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	80.000
2 idem de 20.000 idem id., para los del premio segundo .....	40.000
2 idem de 14.000 idem id., para los del premio tercero .....	28.000
4.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	2.499.500
<b>7.183</b>	<b>17.272.500</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 2 de febrero de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.